



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 SET. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que solicita la autorización del Poder Ejecutivo para contratar 20 (veinte) profesionales para cumplir funciones de Escribanos, en la modalidad de régimen de arrendamiento de obra, establecido en los artículos 35 del T.O.C.A.F., 37 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990 y 15 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.-

09/51/000/37182

RESULTANDO: I) que la presente contratación está precedida de un llamado público y abierto del cual se conformó la lista de prelación para el ingreso del personal referido anteriormente.-

II) que mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2009, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aprobó la contratación de profesionales para cumplir funciones de Escribanos con el objeto de brindar asistencia técnica legal a las Dependencias del Banco ubicadas en localidades del interior del país.-

CONSIDERANDO: I) que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay expresa que no está en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios la referida necesidad técnica.-

II) que consta en los respectivos antecedentes, declaración jurada de las personas a contratar de que no son funcionarios públicos y que no han recibido ningún tipo de incentivo de retiro de la función pública.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, al artículo 15 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1997, al artículo 35 del T.O.C.A.F, al Decreto N° 158/002 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas;


**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar en régimen de arrendamiento de obra, para desempeñarse como escribanos a efectos de brindar asistencia técnica legal en las dependencias del Banco en el interior del país, a los profesionales que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE
Artigas	Bella Unión	Rafael José Meneses García Da Rosa
Canelones	Lagomar	Fernando Sere Dulcini
Canelones	Migues	Ana Beatriz Canobbio Pérez
Canelones	San Jacinto	Pablo Daniel Capote González
Canelones	Tala	Ma. Esther Errazquin Vergara
Colonia	Carmelo	Fernando Bianchi Sarachu
Colonia	Nueva Helvecia	Alejandra Karina Maurin Frey
Colonia	Ombúes de Lavalle	Andrea Noel Estevez Colotta
Colonia	Tarariras	Adrián Nicolás Conde Manrique
Lavalleja	José Pedro Varela	Gabriela Audi Fernández
Río Negro	Fray Bentos	Ma. Angélica Miller Pérez
Rocha	Balneario La Paloma	Silvana del Luján Santini Pioli
Soriano	Cardona	Luis Horacio Estrade Badía
Soriano	José Enrique Rodó	Ma. Clara Fernández Zugarramurdi
Soriano	Dolores	Guillermo Meyer Martínez
Soriano	Mercedes	Daniella Patricia Donato Sivoplas
Tacuarembó	Paso de los Toros	Laura Hernández Nadruz
Treinta y Tres	Cerro Chato	Alejandra Magallanes Alvarez
Treinta y Tres	Olimar	Patricia Iza Viera
Treinta y Tres	Treinta y tres	Ma. Betty Bernadet Deprate

2º) El plazo de los contratos será de 12 meses a partir de la suscripción de los mismos y la remuneración será de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula 7 del contrato.-

3º) Comuníquese y pase al Banco de la República Oriental del Uruguay para su notificación a los interesados y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia